

Perfil de País para el Convenio sobre Adopción de 1993¹

Estado de origen

PAÍS:

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL:

I. Autoridad(es) Central(es) designada(s) por [nombre de su Estado]

1. Datos de contacto²

Autoridad Central (art. 6(1)) Verifique también que los datos de contacto estén actualizados en la “Sección Adopción” del sitio web de la HCCH, www.hcch.net , en “Autoridades Centrales”. De no ser así, envíe un correo electrónico con la información actualizada a secretariat@hcch.net .	
1.1. Nombre (si tiene una sigla, sírvase indicarla):	
1.2. Dirección:	
1.3. Teléfono:	
1.4. Fax:	
1.5. Correo electrónico:	
1.6. Sitio web:	
1.7. Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas: Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax

¹ Todos los documentos de la HCCH sobre adopción que se mencionan en este documento están disponibles en el sitio web de la HCCH, www.hcch.net, en la “Sección Adopción”.

² Verifique que los datos de contacto estén actualizados en la “Sección Adopción” del sitio web de la HCCH, www.hcch.net, en “Autoridades Centrales”. De no ser así, envíe un correo electrónico con la información actualizada a secretariat@hcch.net.

	<input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
1.8. Persona de contacto 2, en su caso	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas: Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Otras Autoridades Centrales designadas, en su caso (art. 6(2))³	
1.9. Nombre (si tiene una sigla, indíquela también):	
1.10. Dirección:	
1.11. Teléfono:	
1.12. Fax:	
1.13. Correo electrónico:	
1.14. Sitio web:	
1.15. Persona de contacto 1	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas: Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
1.16. Persona de contacto 2, en su caso	Datos de contacto directo: Teléfono directo: Correo electrónico directo: Lenguas de comunicación preferidas: Método de comunicación preferido: <input type="checkbox"/> Teléfono

³ Esta sección podrá ampliarse para permitir la inclusión de otras Autoridades Centrales.

	<input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]⁴	

II. Legislación pertinente de [nombre de su Estado]

2. Convenio sobre Adopción de 1993 y legislación interna

<p>2.1. ¿Cuándo entró en vigor el Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Esta información puede consultarse en el estado actual del Convenio sobre Adopción de 1993 (Sección Adopción del sitio web de la HCCH, www.hcch.net).</i></p>	
<p>2.2. Sírvase indicar la legislación, los reglamentos o las normas procesales por las que se implementa o se ayuda al funcionamiento efectivo del Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado]. Indique además las respectivas fechas de entrada en vigor.</p> <p><i>Indique cómo acceder a la legislación, los reglamentos, las normas: p. ej., proporcione un enlace a un sitio web o adjunte una copia.</i></p>	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

3. Otros acuerdos internacionales sobre adopción internacional⁵

<p>¿[Nombre de su Estado] es parte en algún otro acuerdo internacional (transfronterizo) sobre adopción internacional?</p> <p><i>Véase el art. 39.</i></p>	<input type="checkbox"/> Sí: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acuerdos regionales (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> Acuerdos bilaterales (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> Memorándums de entendimiento no vinculantes (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

⁴ El campo "Última actualización" se rellanará automáticamente en la versión electrónica del Perfil.

⁵ Véase el art. 39(2) que establece: "Todo Estado contratante podrá concluir con uno o más Estados contratantes acuerdos para favorecer la aplicación del Convenio en sus relaciones recíprocas. Estos acuerdos solo podrán derogar las disposiciones contenidas en los arts. 14 a 16 y 18 a 21. Los Estados que concluyan tales acuerdos transmitirán una copia de los mismos al depositario del presente Convenio" (el subrayado ha sido añadido).

III. Rol de autoridades y organismos

4. Autoridad(es) Central(es)

<p>Sírvase indicar brevemente las funciones de la o las Autoridades Centrales designadas en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993 en [nombre de su Estado].</p> <p><i>Véanse los artículos 6-9 y 14-21 si no se utilizan los organismos acreditados.</i></p>	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

5. Autoridades públicas y competentes

<p>Sírvase indicar brevemente el rol de las autoridades públicas y/o competentes (comprendidos los tribunales) que intervengan en los procesos de adopción internacional en [nombre de su Estado].</p> <p><i>Véanse los arts. 4, 5, 8, 9, 12, 22, 23 y 30.</i></p>	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

6. Organismos acreditados nacionales⁶

<p>6.1. ¿[Nombre de su Estado] ha acreditado a sus propios organismos de adopción?</p> <p><i>Véanse los arts. 10 y 11.</i></p> <p>N. B.: Su Estado debe informar el nombre y la dirección de los organismos acreditados a la Oficina Permanente de la HCCH (véase el art. 13).⁷</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. <u>Ir a la pregunta 7.</u></p>
<p>6.2. Sírvase indicar el número de organismos acreditados nacionales que hay en [nombre de su Estado], si se impone una limitación en el número y, en ese caso, según qué criterios.⁸</p>	
<p>6.3. Sírvase indicar del rol de los organismos acreditados nacionales en [nombre de su Estado].</p>	
Procedimiento de acreditación (arts. 10 y 11)	
<p>6.4. ¿Qué autoridad u organismo es responsable de la acreditación de los</p>	

⁶ “Organismos acreditados nacionales” en este Perfil de País se refiere a los organismos de adopción situados en su Estado (Estado de origen) que han sido acreditados por sus autoridades competentes en virtud del Convenio sobre Adopción de 1993. Véase además HCCH, *Guía de Buenas Prácticas N.º 2: Acreditación y organismos acreditados para la adopción*, Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2012 (“[GBP N.º 2](#)”), capítulos 3.1 y ss.

⁷ *Ibíd.*, capítulo 3.2.1 (párr. 111).

⁸ *Ibíd.*, capítulo 3.4.

	organismos nacionales de adopción en [nombre de su Estado]?	
6.5.	Sírvase indicar brevemente el <i>procedimiento</i> para conferir la acreditación y los <i>criterios</i> más importantes a tal efecto.	
6.6.	¿Por cuánto tiempo se otorga la acreditación en [nombre de su Estado]?	
6.7.	Sírvase indicar brevemente los criterios y el proceso para determinar si se <i>renovará</i> la acreditación de un organismo nacional de adopción.	
Supervisión de organismos acreditados nacionales⁹		
6.8.	¿Qué autoridad está habilitada para monitorear o supervisar a los organismos acreditados nacionales en [nombre de su Estado]?	
	<i>Véase el art. 11(c).</i>	
6.9.	Sírvase indicar brevemente cómo se efectúa el monitoreo o la supervisión en [nombre de su Estado] (p. ej., si se realizan inspecciones, con qué frecuencia).	
6.10.	Sírvase indicar brevemente las circunstancias en las que se puede revocar (es decir, retirar) la acreditación de un organismo.	
6.11.	Si los organismos acreditados nacionales no acatan el Convenio sobre Adopción de 1993, ¿se pueden aplicar sanciones?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar las sanciones posibles (p. ej., multa, retiro de acreditación): <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]		

7. Organismos acreditados extranjeros autorizados (art. 12)¹⁰

7.1.	¿[nombre de su Estado] ha autorizado a algún organismo acreditado extranjero para trabajar con o en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. <u>Ir a la pregunta 8.</u>
	<i>N. B.: Su Estado debe informar el nombre y la dirección de los organismos acreditados extranjeros a la Oficina Permanente de la HCCH.</i>	
7.2.	Sírvase indicar el número de organismos acreditados extranjeros	

⁹ Ibíd., capítulo 7.4.

¹⁰ En relación con la autorización de organismos acreditados, ibíd., capítulo 4.2.

<p>autorizados a trabajar con o en [nombre de su Estado]. Si se impone algún tipo de limitación a ese número, sírvase indicar según qué criterios.¹¹</p>	
<p>7.3. Sírvase indicar brevemente el rol de los organismos acreditados extranjeros autorizados en [nombre de su Estado].</p>	
<p>7.4. ¿Existen requisitos respecto de cómo deben funcionar los organismos acreditados extranjeros en [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Marque todos los que correspondan.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar:</p> <p><input type="checkbox"/> El organismo acreditado extranjero debe establecer una oficina en [nombre de su Estado] con un representante y con personal especializado (del Estado de recepción o de [nombre de su Estado] (sírvase especificar):</p> <p><input type="checkbox"/> El organismo acreditado extranjero debe trabajar con [nombre de su Estado] a través de un representante que actúe en calidad de intermediario, pero no se requiere una oficina:</p> <p><input type="checkbox"/> El organismo acreditado extranjero debe estar en contacto directo con la Autoridad Central, pero no necesita una oficina o un representante [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> Otro (sírvase especificar):</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>Procedimiento de autorización</p>	
<p>7.5. ¿Qué autoridad u organismo de [nombre de su Estado] es responsable de autorizar a los organismos acreditados extranjeros?</p>	
<p>7.6. Sírvase indicar brevemente el <i>proceso</i> para otorgar la autorización y de los <i>criterios</i> más importantes a tal efecto.¹² Si [nombre de su Estado] no cuenta con criterios de autorización, sírvase explicar cómo se toman las decisiones con respecto a las autorizaciones</p>	
<p>7.7. ¿Por cuánto tiempo se otorga la autorización?</p>	
<p>7.8. Sírvase indicar brevemente los criterios y el procedimiento que se debe seguir para determinar si se <i>renovará</i> la autorización.</p>	

¹¹ Véase la [GBP N.º 2](#), ibíd., capítulo 4.4. sobre “limitar el número de organismos acreditados autorizados para actuar en los Estados de origen”.

¹² En relación con los criterios de autorización, ibíd., capítulos 2.3.4.2 y 4.2.4.

Supervisión de los organismos acreditados extranjeros autorizados	
7.9. ¿Efectúa [nombre de su Estado] el monitoreo o la supervisión de las actividades de los organismos acreditados extranjeros autorizados? ¹³	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. Ir a la pregunta 8.
7.10. ¿Qué autoridad está habilitada para efectuar el monitoreo o la supervisión de los organismos acreditados extranjeros autorizados?	
7.11. Sírvase indicar brevemente cómo su Estado efectúa el monitoreo o la supervisión de las actividades de los organismos acreditados extranjeros autorizados (p. ej., si se realizan inspecciones, con qué frecuencia).	
7.12. Sírvase indicar brevemente las circunstancias en las que se puede revocar (es decir, retirar) la autorización de un organismo acreditado extranjero.	
7.13. Si los organismos acreditados extranjeros autorizados no acatan el Convenio sobre Adopción de 1993, ¿se pueden aplicar sanciones?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar las posibles sanciones (p. ej., multa, retiro de acreditación): <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

8. Personas autorizadas (no acreditadas) (art. 22(2))¹⁴

8.1. ¿Está permitida la participación de personas autorizadas (no acreditadas) de [nombre de su Estado] en los procedimientos de adopción internacional en [nombre de su Estado]? <i>N. B.: Véase el art. 22(2) y verifique si su Estado ha hecho una declaración en virtud de esta disposición. Esto se puede corroborar en el estado actual del Convenio sobre Adopción de 1993, disponible en la Sección Adopción del sitio web de la HCCH. Si su Estado ha hecho una declaración en virtud del art. 22(2), se debe informar a la Oficina Permanente de la HCCH el nombre y la dirección de estos organismos o personas (art. 22(3)).¹⁵</i>	<input type="checkbox"/> Sí, [nombre de su Estado] ha hecho una declaración en virtud del artículo 22(2). Sírvase indicar el rol de estas personas autorizadas (no acreditadas) en [nombre de su Estado]: <input type="checkbox"/> No.
8.2. ¿Está permitida la participación de personas autorizadas (no acreditadas) de otros Estados contratantes en los	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar el rol de estas personas autorizadas (no acreditadas) en [nombre de su Estado]:

¹³ Ibíd., capítulo 7.4 y, en particular, el párr. 290.

¹⁴ Ibíd., capítulo 13.

¹⁵ Ibíd., capítulo 13.2.2.5.

<p>procedimientos de adopción internacional [nombre de su Estado]?</p> <p><i>N. B.:</i> Véase el art. 22(4) y verifique si su Estado ha hecho una declaración en virtud de esta disposición. Esto se puede corroborar en el estado actual del Convenio sobre Adopción de 1993, disponible en la Sección Adopción del sitio web de la HCCH.</p>	<input type="checkbox"/> No, [nombre de su Estado] ha hecho una declaración en virtud del artículo 22(4)
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

IV. Niños propuestos para la adopción internacional

9. Perfil de los niños que necesitan ser adoptados a nivel internacional

<p>Sírvase indicar brevemente el perfil de los niños que necesitan ser adoptados a nivel internacional en [nombre de su Estado] (p. ej., edad, sexo, estado de salud).</p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

10. Adoptabilidad de un niño (art. 4(a))

10.1. ¿Qué autoridad se encarga de determinar la adoptabilidad de un niño?	
10.2. ¿Qué criterios se emplean para determinar la adoptabilidad de un niño?	
<p>10.3. Sírvase indicar brevemente el procedimiento que se utiliza en [nombre de su Estado] para determinar la adoptabilidad de un niño (p. ej., buscar a la familia biológica del niño).</p> <p><i>N. B.:</i> el consentimiento se trata en la pregunta 12 más abajo.</p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

11. El interés superior del niño y el principio de subsidiariedad (art. 4(b))

11.1. Sírvase indicar brevemente cómo [nombre de su Estado] se asegura de que se respeta el principio de subsidiariedad cuando se realizan adopciones internacionales (p. ej., a través de servicios de asistencia a las familias, de la promoción de la reunificación de la familia y de	
---	--

soluciones nacionales de cuidado alternativo).	
11.2. ¿Qué autoridad determina, luego de considerar el principio de subsidiariedad, si una adopción responde al interés superior de un niño?	
11.3. Sírvase explicar brevemente cómo se toma esa decisión (p. ej., si se aplican principios jurídicos específicos), y en qué etapa del procedimiento de adopción internacional.	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

12. Asesoramiento y consentimiento (art. 4(c) y (d))

<p>12.1. Según el derecho interno de [nombre de su Estado], sírvase explicar qué persona, institución o autoridad tiene que prestar su consentimiento para la adopción de un niño en las siguientes situaciones.</p> <p>En cada caso, sírvase especificar en qué circunstancias un <i>padre</i> debe prestar su consentimiento para que se realice la adopción. Precise también si su respuesta sería diferente si uno de los progenitores conocidos no hubiere alcanzado la mayoría de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Se conoce la identidad de ambos progenitores; (ii) Ha fallecido un progenitor o se desconoce su identidad; (iii) Ambos progenitores han fallecido o se desconoce su identidad; (iv) Uno de los progenitores, o ambos, han sido privados de sus responsabilidades parentales (es decir, de los derechos y responsabilidades que corresponden a ser padre o madre).
<p>12.2. Sírvase explicar brevemente los siguientes procedimientos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> (i) Proporcionar asesoramiento e información a los progenitores o familia biológica con respecto a las consecuencias de una adopción nacional y las de una adopción internacional: (ii) Obtener el o los consentimientos para una adopción:¹⁶
<p>12.3. ¿Utiliza [nombre de su Estado] el Formulario Modelo “Declaración del consentimiento de los padres legales o del representante legal del niño a la adopción (art. 4(c))” elaborado por la Oficina permanente de la HCCH?</p> <p>Véanse los Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 - Formulario N.º 1.¹⁷</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Sírvase aportar los formularios que [nombre de su Estado] utiliza a estos efectos o indique un enlace para acceder a ellos:</p>

¹⁶ Véanse también la Parte VIII más abajo sobre las “Adopciones simples y plenas” y el art. 27 del Convenio sobre Adopción de 1993.

¹⁷ HCCH, *Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993*, 2024 ([Formularios Modelo](#)).

<p>12.4. ¿Utiliza [nombre de su Estado] el Formulario Modelo “Declaración del consentimiento del niño a la adopción internacional (art. 4(d))” elaborado por la Oficina permanente de la HCCH?</p> <p><i>Véanse los Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 - Formulario N.º 5</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Sírvase aportar los formularios que [nombre de su Estado] utiliza a estos efectos o indique un enlace para acceder a ellos:</p>
<p>12.5. Teniendo en cuenta la edad y la madurez del niño, sírvase explicar brevemente cómo [nombre de su Estado] se asegura de que se dé consideración a los deseos y las opiniones del niño al momento de determinar si se debe continuar con una adopción internacional.</p> <p><i>Véase el art. 4(d)(2).</i></p>	
<p>12.6. Sírvase indicar en qué circunstancias se requiere el <u>consentimiento</u> del niño a una adopción internacional en [nombre de su Estado].</p> <p><i>Véase el art. 4(d)(1).</i></p>	
<p>12.7. Cuando se requiere el consentimiento del niño, sírvase indicar el procedimiento que se utiliza para asegurarse de que el niño haya sido asesorado y debidamente informado acerca de los efectos de la adopción.</p> <p><i>Véase el art. 4(d)(1).</i></p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

13. Niños con necesidades especiales

<p>13.1. En el contexto de la adopción internacional, sírvase explicar el significado del término “niños con necesidades especiales” en [nombre de su Estado].</p>	
<p>13.2. ¿Qué procedimiento se sigue en [nombre de su Estado] para acelerar la adopción de los niños con necesidades especiales?</p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

14. Preparación de los niños para la adopción internacional

¿Existe algún procedimiento especial en [nombre de su Estado] para preparar a un niño para la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar los detalles (p. ej., en qué etapa se lleva a cabo la preparación, qué personas u organismos se encargan de preparar al niño y qué se métodos utilizan): <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

15. Nacionalidad de los niños adoptados en el marco de una adopción internacional¹⁸

¿Se permite que los niños con nacionalidad de [nombre de su Estado] que son adoptados en el marco de una adopción internacional conserven su nacionalidad?	<input type="checkbox"/> Sí, siempre. <input type="checkbox"/> Depende. Sírvase especificar qué factores se deben tener en cuenta (p. ej., la nacionalidad de los futuros padres adoptivos (“FPA”), si el niño adquiere la nacionalidad del Estado de recepción): <input type="checkbox"/> No, el niño nunca conservará esta nacionalidad.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

V. Futuros padres adoptivos (FPA)

16. Limitaciones en la aceptación de expedientes

¿[Nombre de su Estado] impone alguna limitación sobre el número total de expedientes que se aceptan de FPA de Estados de recepción? ¹⁹	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar el límite que se aplica y cómo se lo determina: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

17. Criterios para determinar la capacidad jurídica de FPA que desean adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado]²⁰

17.1. ¿Los FPA que desean adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado] deben cumplir con alguna condición respecto de su estado civil?	<input type="checkbox"/> Sí. Las personas que figuran a continuación pueden presentar una solicitud para adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado]:
--	--

¹⁸ Respecto de la nacionalidad, véase HCCH, *Guía de Buenas Prácticas N.º 1: La implementación y el funcionamiento del Convenio de 1993 sobre adopción internacional*, Bristol, Family Law (Jordan Publishing Limited), 2008 (“[GBP N.º 1](#)”), capítulo 8.4.5.

¹⁹ Véase la [GBP N.º 2](#), (op. cit. Nota 6), capítulo 3.4.2 y, en particular, el párr. 121.

²⁰ Es decir, en esta sección se hace referencia a los criterios de idoneidad y a la evaluación de aptitud que se realiza en relación a los FPA con residencia habitual en su Estado, que desean adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en otro Estado contratante del Convenio sobre Adopción de 1993: véase el art. 2 del Convenio y HCCH, *Nota sobre la residencia habitual y el ámbito de aplicación del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional*, 2018 ([Nota sobre residencia habitual](#)).

<p>Marque todas las opciones que correspondan e indique si se imponen otras condiciones (p. ej.: duración del matrimonio/unión civil/relación/cohabitación).</p>	<input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales casadas: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales casadas: <input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales en unión civil: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales en unión civil: <input type="checkbox"/> Parejas heterosexuales que no han formalizado su relación: <input type="checkbox"/> Parejas homosexuales que no han formalizado su relación: <input type="checkbox"/> Hombres solteros: <input type="checkbox"/> Mujeres solteras: <input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> No, no hay criterios con respecto al estado civil que deban tener los FPA.
<p>17.2. ¿Hay requisitos de edad en [nombre de su Estado] para los FPA que desean adoptar a nivel internacional en [nombre de su Estado]?</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Edad mínima: <input type="checkbox"/> Edad máxima: <input type="checkbox"/> Diferencia de edad requerida entre los FPA y el niño: <input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> No.
<p>17.3. ¿Hay otras condiciones jurídicas que deban cumplir los FPA en [nombre de su Estado]?</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Los FPA que desean adoptar a un niño con necesidades especiales deben cumplir con criterios adicionales/distintos (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> Las parejas deben aportar pruebas de infertilidad: <input type="checkbox"/> Hay criterios adicionales para aquellas personas que ya tienen niños (biológicos o adoptados) (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> Otras (sírvase especificar): <input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

18. Preparación y asesoramiento de los FPA (art. 5(b))

<p>En [nombre de su Estado], ¿se requiere que los FPA que desean adoptar a nivel internacional reciban preparación o asesoramiento acerca de la adopción internacional en el Estado de recepción?</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar el tipo de preparación esperado: <input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

VI. Procedimiento de adopción internacional

19. Solicitudes

19.1. ¿Frente a qué autoridad u organismo de [nombre de su Estado] deben presentar la solicitud de adopción internacional los FPA?	
19.2. Sírvase indicar qué documentos se deben presentar con la solicitud: <i>Marque todos los que correspondan.</i>	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Un formulario de solicitud de adopción completado por los FPA<input type="checkbox"/> Una declaración de “idoneidad para adoptar” emitida por una autoridad competente en el Estado de recepción<input type="checkbox"/> Un informe sobre los FPA que incluya un estudio de la familia (<i>home study</i>) y demás evaluaciones de las condiciones personales (véase el art. 15)<input type="checkbox"/> Copias de los pasaportes de los FPA y otros documentos de identidad<input type="checkbox"/> Copias de los certificados de nacimiento de los FPA<input type="checkbox"/> Copias de los certificados de nacimiento de otros niños que residan con los FPA (en su caso)<input type="checkbox"/> Copias de certificados de matrimonio, divorcio o defunción, según corresponda (sírvase especificar en qué circunstancias):<input type="checkbox"/> Información sobre el estado de salud de los FPA (sírvase especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere):<input type="checkbox"/> Documentos que acrediten la situación financiera de la familia (sírvase especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere):<input type="checkbox"/> Información sobre la situación laboral de los FPA (sírvase especificar en qué circunstancias y el tipo de información que se requiere):<input type="checkbox"/> Certificado de ausencia de antecedentes penales<input type="checkbox"/> Otros: sírvase explicar
19.3. ¿En [nombre de su Estado], es obligatorio que haya un organismo acreditado que intervenga en el procedimiento de adopción internacional? ²¹	<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar si debe ser un organismo acreditado <i>nacional</i>, <i>extranjero</i>, o si es indistinto.²² Precise también en qué etapas del procedimiento debe participar el organismo acreditado (p. ej., en la preparación del estudio de la familia (<i>home study</i>), en el envío del

²¹ Véase la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 18, párrs. 4.2.6 y 8.6.6: las adopciones “independientes” y las “privadas” no son compatibles con el sistema de garantías establecido en el Convenio sobre Adopción de 1993.

²² Véanse las definiciones de las notas 6 y 10 más arriba.

	<p>expediente de adopción a [nombre de su Estado], en todas las etapas del procedimiento:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>19.4. ¿Se requieren documentos <i>adicionales</i> si los FPA solicitan una adopción a través de un organismo acreditado?</p> <p><i>Marque todos los que correspondan.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí:</p> <p><input type="checkbox"/> Un poder otorgado por los FPA al organismo acreditado (es decir, un escrito en el que los FPA designen formalmente al organismo acreditado para representarlos a efectos de la adopción internacional):</p> <p><input type="checkbox"/> Un contrato firmado por el organismo acreditado y los FPA:</p> <p><input type="checkbox"/> Un documento emitido por una autoridad competente del Estado de recepción que certifique que el organismo acreditado está habilitado para trabajar con adopciones internacionales:</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (sírvase especificar):</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>19.5. Sírvase indicar en qué idioma o idiomas deben presentarse los documentos:</p>	
<p>19.6. ¿Se deben legalizar o apostillar los documentos?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar cuáles:</p> <p><input type="checkbox"/> No. Ir a la pregunta 20.</p>
<p>19.7. ¿[nombre de su Estado] es parte en el <i>Convenio de 5 de octubre de 1961 por el que se Suprime la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros</i> (Convenio sobre la Apostilla)?</p> <p><i>Esta información se encuentra disponible en el estado actual del Convenio sobre la Apostilla (véase la Sección Apostilla del sitio web de la HCCH).</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar la fecha de entrada en vigor del Convenio sobre la Apostilla en [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

20. El informe sobre el niño (art. 16(1)(a))

<p>20.1. ¿Quién es responsable de preparar el informe sobre el niño?</p>	
<p>20.2. ¿Se utiliza un formulario estándar para el informe sobre el niño?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar un enlace al formulario o adjuntar una copia:</p> <p><input type="checkbox"/> No. Sírvase indicar si [nombre de su Estado] impone algún requisito con respecto a la información que debe incluirse en el informe sobre el niño o a los documentos que deben adjuntarse al mismo:</p>
<p>20.3. ¿Utiliza [nombre de su Estado] los Formularios Modelo "Informe médico"</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí.</p>

<p>del niño (art. 16)” y “Informe sobre las circunstancias psicológicas y sociales del niño (art. 16)” preparados por la Oficina Permanente de la HCCH?</p> <p>Véanse los Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 - Formularios N.º 3 y 4.</p>	<input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

21. El informe sobre los FPA (art. 15(2))

21.1. ¿Cuál es el plazo de validez del informe sobre los FPA en [nombre de su Estado]?	
21.2. Sírvase indicar los pasos para renovar el informe sobre los FPA si este ha perdido su validez. P. ej., ¿se debe presentar un informe actualizado o hace falta un informe nuevo? ¿Cuál es el procedimiento para cada caso?	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

22. Asignación del niño y de los FPA (art. 16(1)(d) y (2))

Las autoridades y el procedimiento de asignación	
22.1. ¿Quién se encarga de la asignación del niño y de los FPA en [nombre de su Estado]?	
22.2. ¿Qué medidas se toman para asegurarse de que una autoridad independiente y debidamente cualificada realice la asignación?	
22.3. ¿Qué metodología se utiliza en [nombre de su Estado] para la asignación?	
22.4. ¿Se da prioridad a los FPA que tienen una relación estrecha con [nombre de su Estado] (p. ej., a las personas con nacionalidad de [nombre de su Estado] que han emigrado al Estado de recepción)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
22.5. ¿Quién debe notificar la asignación al Estado de recepción?	
22.6. ¿Cómo se asegura [nombre de su Estado] de que se respete la prohibición de contacto del artículo 29?	

Aceptación de la asignación	
22.7. En [nombre de su Estado], ¿se requiere que las autoridades u organismos pertinentes acepten la asignación?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase precisar el procedimiento: <input type="checkbox"/> No.
22.8. ¿Qué plazo de tiempo se da al Estado de recepción para decidir si acepta la asignación?	
22.9. Si las autoridades u organismos pertinentes del Estado de recepción o los FPA rechazan la asignación, ¿cuáles son las consecuencias en [nombre de su Estado]?	
Transmisión de información tras la aceptación de la asignación	
22.10. Una vez que se ha aceptado la asignación, ¿los FPA reciben información periódicamente sobre el niño y su desarrollo (es decir, durante el resto del procedimiento de adopción internacional, antes de la entrega física del niño)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar quién se encarga de brindar esta información: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

23. Acuerdo en virtud del artículo 17(c)

23.1. ¿Qué autoridad u organismo competente manifiesta su acuerdo para que la adopción continúe según el artículo 17(c)?	
23.2. ¿En qué etapa del procedimiento de adopción se debe manifestar acuerdo según el artículo 17(c) en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> [nombre de su Estado] manifiesta su acuerdo según el artículo 17(c) al Estado de recepción con la asignación propuesta ; OR <input type="checkbox"/> El Estado de recepción debe aceptar la asignación primero y luego [nombre de su Estado] manifiesta su acuerdo según el artículo 17(c) ; OR <input type="checkbox"/> En otra etapa (sírvase especificar):
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

24. Viaje de los FPA a [nombre de su Estado]²³

24.1. ¿Es obligatorio que los FPA viajen a [nombre de su Estado] en algún	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar lo siguiente:
---	--

²³ Véase la [GBPN.º 1](#) (op. cit. nota 18), capítulo 7.4.10.

<p>momento para realizar una adopción internacional?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - En qué etapas del procedimiento de adopción internacional deben viajar los FPA a [nombre de su Estado]: - Cuántos viajes se requieren para finalizar el procedimiento de adopción internacional: - Cuánto tiempo deben permanecer los FPA cada vez: - Otras condiciones: <input type="checkbox"/> No.
<p>24.2. ¿Permite [nombre de su Estado] que un acompañante recoja al niño para traerlo a los padres adoptivos en el Estado de recepción en alguna circunstancia?</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar las circunstancias: <input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

25. Entrega del niño a los FPA (art. 17)

<p>Una vez que se han finalizados los procedimientos del artículo 17, ¿cuál es el procedimiento para la entrega física del niño a los FPA?</p> <p>Sírvase explicar los procedimientos que se utilizan para preparar al niño para la entrega (p. ej.: asesoramiento, visitas de los FPA, cuidado temporal con los FPA por períodos cada vez más largos).</p>	
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

26. Desplazamiento del niño al Estado de recepción (arts. 5(c) y 18))

<p>26.1. ¿Qué documentos se requieren en [nombre de su Estado] para que se autorice al niño a partir y viajar al Estado de recepción (por ej.: pasaporte, visa, autorización para salir del país)?</p>	
<p>26.2. ¿Qué documentos emite [nombre de su Estado] de los indicados en la respuesta a la pregunta anterior?</p> <p>Sírvase indicar los documentos y especifique, en cada caso, qué autoridad pública/competente se encarga de emitir el documento.</p>	
<p>26.3. Además de la emisión de los documentos indicados más arriba, ¿se deben finalizar otras cuestiones administrativas o procesales para que se autorice la salida del niño de</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.

[nombre de su Estado] y el viaje al Estado de recepción?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

27. Decisión definitiva de adopción y certificado del artículo 23

27.1. En materia de adopción internacional, ¿la decisión definitiva de adopción se dicta en [nombre de su Estado] o en el Estado de recepción?	<input type="checkbox"/> En [nombre de su Estado]. <u>Ir a la pregunta 27.3.</u> <input type="checkbox"/> En el Estado de recepción. <u>Ir a la pregunta 27.2.</u>
27.2. Después de que se dicta la decisión definitiva de adopción en el Estado de recepción:	<p>(i) ¿Deben realizarse otros trámites en [nombre de su Estado] para finalizar el procedimiento (p. ej., obtener una copia de la decisión definitiva de adopción del Estado de recepción)?</p> <p>(ii) ¿Qué autoridad u organismo de [nombre de su Estado] debe recibir una copia del certificado del artículo 23 emitida por el Estado de recepción?</p> <p><u>Ir a la pregunta 28</u></p>
27.3. Si la decisión definitiva de adopción se produce en [nombre de su Estado], sírvase indicar cuál es la autoridad competente:	<p>(i) que dicta la decisión definitiva de adopción:</p> <p>(ii) que expide el certificado conforme al artículo 23:</p>
<p><i>N. B.: De conformidad con el art. 23(2), se deberá designar formalmente a la autoridad responsable de expedir el certificado al momento de la ratificación o de la adhesión al Convenio. La designación (o la modificación de la designación) debe notificarse al depositario del Convenio.</i></p> <p><i>La respuesta a la pregunta (ii) debe estar disponible en el estado actual del Convenio (en "Autoridades"), en la Sección Adopción del sitio web de la HCCH.</i></p>	
27.4. ¿Utiliza [nombre de su Estado] el "Formulario modelo recomendado – Certificado de conformidad de la adopción internacional"?	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
<p>Véanse los Formularios Modelo Recomendados para ser utilizados con arreglo al Convenio sobre Adopción de 1993 – Formulario Modelo N.º 9.²⁴</p>	
27.5. Sírvase indicar brevemente el procedimiento de expedición del certificado del artículo 23. P. ej., ¿cuánto tiempo demora la expedición del certificado? ¿Siempre se otorga una copia del certificado a los FPA? ¿Se	

²⁴ [Formularios Modelo](#) (op. cit. nota 17).

envía una copia a la Autoridad Central del Estado de recepción?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

28. Duración del procedimiento de adopción internacional

<p>Cuando sea posible, sírvase indicar el plazo de tiempo que lleva en promedio:</p>	<p>(ii) La asignación de un niño que ha sido declarado adoptable con los FPA a efectos de una adopción internacional:</p> <p>(iii) La entrega física de un niño a los FPA una vez que estos últimos han aceptado la asignación y que las autoridades o los organismos del Estado de recepción la han aprobado (si correspondiere):</p> <p>(iiii) El pronunciamiento de la decisión definitiva de adopción luego de la entrega física del niño a los FPA (si fuere aplicable en [nombre de su Estado]: es decir, si la decisión definitiva de adopción se dicta en [nombre de su Estado] y no en el de recepción):</p>
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

VII. Adopciones internacionales intrafamiliares

29. Procedimiento de adopción internacional de un niño por un familiar (“adopción internacional intrafamiliar”)

29.1. Sírvase explicar en qué circunstancias una adopción internacional se clasifica como una “adopción internacional <i>intrafamiliar</i> ” en [nombre de su Estado]. Sírvase indicar el grado de parentesco que debe existir con los FPA para que el niño se considere un “familiar” de los FPA.	
<p>29.2. ¿Aplica [nombre de su Estado] los procedimientos del Convenio sobre Adopción de 1993 a las adopciones internacionales intrafamiliares?</p> <p><i>N. B.: Si el niño y los FPA tienen su residencia habitual en diferentes Estados contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993, el Convenio se aplica, independientemente de que el niño y los FPA sean familiares: véase la GBP N.º 1, párr. 8.6.4.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Ir a la pregunta 30.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí, en general. Sin embargo, existen algunas diferencias en los procedimientos para las adopciones internacionales intrafamiliares. Sírvase especificar: Ir a la pregunta 30.</p> <p><input type="checkbox"/> No. Ir a la pregunta 29.3.</p>
29.3. Si [nombre de su Estado] no aplica los procedimientos previstos en el Convenio a las adopciones internacionales intrafamiliares, sírvase explicar las	(i) El asesoramiento y la preparación que deben recibir los FPA en el Estado de recepción:

leyes/reglamentos/procedimientos que se utilizan con relación a las siguientes cuestiones:	(ii) La preparación del niño para la adopción: (iii) El informe sobre los FPA: (iv) El informe sobre el niño:
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

VIII. Adopción simple y plena²⁵

30. Adopción simple y plena

30.1. ¿Está permitida la adopción plena en [nombre de su Estado]? <i>Véase la GBP N.º 1, capítulo 8.8.8 y la nota 25 más abajo.</i>	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/> Solo en algunas circunstancias. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Otras (sírvase explicar):
30.2. ¿Está permitida la adopción simple en [nombre de su Estado]? <i>Véase la GBP N.º 1, capítulo 8.8.8 y la nota 25 más abajo.</i>	<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No. <u>Ir a la pregunta 31.</u> <input type="checkbox"/> Solo en algunas circunstancias (p. ej., solo para las adopciones intrafamiliares). Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> Otras (sírvase explicar):
30.3. Si se realiza una adopción <i>simple</i> en [nombre de su Estado] en un caso de adopción internacional, ¿se solicita, en general, el consentimiento de la madre/familia biológica ²⁶ para una adopción <i>plena</i> si ello responde al interés superior del niño (es decir, para que se pueda “convertir” la adopción en el Estado de recepción si se cumplen las demás condiciones del art. 27(1))? <i>Véanse el art. 27(1)(b) y el art. 4(c) y (d).</i>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar cómo se lleva a cabo este procedimiento: <input type="checkbox"/> No.
30.4. ¿Cómo responde [nombre de su Estado] frente a las solicitudes de los Estados de recepción para obtener el consentimiento de la madre/familia biológica ²⁷ para convertir una adopción simple en plena (de conformidad con el art. 27) si la solicitud se presenta varios años después de la adopción original?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

²⁵ Según el Convenio sobre Adopción de 1993, la adopción **simple** es aquella en la que el vínculo jurídico de filiación que existía antes de la adopción no se extingue, sino que se establece un nuevo vínculo de filiación entre el niño y sus padres adoptivos. La adopción **plena** es aquella en la que se extingue la filiación anterior. Véanse los arts. 26 y 27 y la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 18), capítulo 8.8.8.

²⁶ O de otras personas cuyo consentimiento se requiera según el art. 4(c) y (d) del Convenio sobre Adopción de 1993.

²⁷ *Ibíd.*

IX. Cuestiones relativas a la postadopción

31. Conservación y acceso a la información sobre el origen del niño (art. 30) y sobre la adopción

31.1. ¿Qué autoridad es responsable de conservar la información sobre el origen del niño conforme al artículo 30?	
31.2. ¿Durante cuánto tiempo se debe conservar la información sobre el origen del niño?	
31.3. ¿Permite [nombre de su Estado] que las siguientes personas tengan acceso a la información sobre el origen del niño y/o su adopción? - El adoptado y/o sus representantes - Padres adoptivos - Familia biológica - Otras personas En caso afirmativo, ¿se deben cumplir ciertas condiciones para que se otorgue acceso (p. ej., edad del niño adoptado, consentimiento de la familia biológica con respecto a comunicar el origen del niño, consentimiento de los padres adoptivos con respecto a comunicar información sobre la adopción)? <i>Véanse el art. 9(a) y (c) y el art. 30.</i>	- El adoptado y/o sus representantes: <input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios: <input type="checkbox"/> No. - Padres adoptivos: <input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios: <input type="checkbox"/> No. - Familia biológica <input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios: <input type="checkbox"/> No. - Otras personas: <input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar los criterios: <input type="checkbox"/> No.
31.4. Cuando se otorga acceso a esta información, ¿se brinda asesoramiento o algún otro tipo de orientación o asistencia en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
31.5. Una vez que se ha otorgado acceso a dicha información, ¿se ofrece algún tipo de asistencia <i>adicional</i> al adoptado y/o a otras personas (p. ej., con respecto a establecer contacto con su familia biológica o extendida)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

32. Informes de seguimiento de la adopción²⁸

32.1. ¿Utiliza [nombre de su Estado] un formulario modelo para los informes de seguimiento de la adopción?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar si es obligatorio utilizar el formulario e indique dónde se lo puede encontrar (p. ej., proporcione un enlace o adjunte una copia):
--	--

²⁸ Véanse los [Formularios Modelo](#) (op. cit. nota 17), Formulario N.º 6.

	<input type="checkbox"/> No. Sírvase especificar qué debe contener un informe de seguimiento de la adopción (p. ej.: información sobre la salud, el desarrollo, la educación del niño):
32.2. ¿Qué requisitos impone [nombre de su Estado] para los informes de seguimiento de la adopción? Sírvase indicar lo siguiente:	(i) Con qué frecuencia se deben presentar estos informes (p. ej., cada año, cada dos años): (ii) Durante cuánto tiempo (p. ej., hasta que el niño alcance cierta edad): (iii) El idioma en que se debe presentar el informe: (iv) Quién debe redactar los informes: (v) Otros requisitos:
32.3. ¿Cuáles son las consecuencias en [nombre de su Estado] si sucede lo siguiente con los informes de seguimiento de la adopción?	(i) No se presentan en absoluto: (ii) Se presentan, pero no de conformidad con los requisitos:
32.4. ¿Qué uso da [nombre de su Estado] a los informes de seguimiento de la adopción?	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

X. Aspectos económicos de la adopción internacional²⁹

Se ruega a los Estados de origen que completen también las [“Tablas sobre los costes de la adopción internacional”](#).

33. Los costes³⁰ de la adopción internacional

33.1. ¿La ley de [nombre de su Estado] regula los costes de la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase especificar la legislación/reglamentos/normas pertinentes e indique cómo se pueden consultar (p. ej., proporcione un enlace a un sitio web o adjunte una copia). Además, sírvase explicar brevemente el marco jurídico: <input type="checkbox"/> No.
33.2. ¿[Nombre de su Estado] controla el pago de los costes de la adopción internacional?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar brevemente cómo se efectúa este control: <input type="checkbox"/> No.
33.3. ¿Cómo se efectúa el pago de los costes de la adopción internacional que deben abonarse en [nombre de su Estado]? ¿A través de los organismos acreditados	<input type="checkbox"/> A través del organismo acreditado: <input type="checkbox"/> Deben pagar los FPA directamente:

²⁹ Véase HCCH, *Conjunto de Herramientas para Prevenir y Combatir las Prácticas Ilícitas en la Adopción Internacional*, 2023 ([Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#)), Glosario y Ficha Informativa 3 “Beneficios materiales indebidos”, y las herramientas de la HCCH sobre los [aspectos económicos](#) de la adopción internacional.

³⁰ Véase la definición de “costes” que figura en el [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#), ibíd, Glosario.

<p>que intervienen en un procedimiento de adopción internacional (de ser aplicable, véase la pregunta 19.3)? ¿O deben pagarlos directamente los FPA?</p> <p>Véase el Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas,³¹ Ficha Informativa 3, línea 28.</p>	<input type="checkbox"/> Otros (sírvese explicar):
<p>33.4. ¿Los costes de la adopción internacional en [nombre de su Estado] deben pagarse en efectivo o solo por transferencia bancaria?</p> <p>Véase el Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas, Ficha Informativa 3, línea 26.</p>	<input type="checkbox"/> Solo por transferencia bancaria: <input type="checkbox"/> En efectivo: <input type="checkbox"/> Otra forma de pago (sírvese explicar):
<p>33.5. ¿Qué organismo o autoridad en [nombre de su Estado] recibe los pagos de los costes?</p>	
<p>33.6. ¿[nombre de su Estado] brinda información a los FPA sobre los costes de la adopción internacional (p. ej., en un folleto o en un sitio web)?</p> <p><i>N. B.:</i> Asegúrese de haber completado las "Tablas sobre los costes de la adopción internacional".</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar cómo se puede acceder a esta información: <input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

34. Contribuciones, proyectos de cooperación y donaciones³²

<p>34.1. ¿Es obligatorio para un Estado de recepción (ya sea a través de su Autoridad Central o de sus organismos acreditados extranjeros autorizados) pagar una contribución³³ a [nombre de su Estado] si desea realizar adopciones internacionales en [nombre de su Estado]?</p> <p>Véase el Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas, Ficha Informativa 3.</p>	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de contribuciones que se requieren: • quién es el responsable de efectuar el pago (es decir, la Autoridad Central o el organismo acreditado extranjero autorizado): • Cómo se garantiza que las contribuciones no influyan o afecten la integridad del procedimiento de adopción:
--	--

³¹ Op. cit. nota 29.

³² Véanse las definiciones de estos términos que figuran en el Glosario del [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) (op. cit. nota 29).

³³ Ibid. En el Glosario del [Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) se establece que existen dos tipos de contribuciones: (1) Las contribuciones exigidas por el Estado de origen, que son obligatorias y apuntan a mejorar el sistema de adopción o el de protección de niños. El Estado de origen es el que fija el monto de las contribuciones, y las autoridades u otras entidades debidamente autorizadas son las encargadas de administrarlas y de decidir cómo se utilizarán los fondos. (2) Las contribuciones que los organismos acreditados requieren de los FPA. Estas contribuciones pueden ir a instituciones en particular (p. ej., para cubrir los costes de cuidado del niño) o pueden utilizarse en proyectos de cooperación de los organismos acreditados del Estado de origen. Dichos proyectos de cooperación pueden ser una de las condiciones que deben cumplir los organismos para obtener autorización para funcionar en ese Estado. El monto lo fija el organismo acreditado o sus socios. No existe una obligación legal que imponga el pago de estas contribuciones, y los organismos acreditados pueden presentar a la solicitud como una "contribución recomendada". No obstante, en la práctica resulta obligatoria para los FPA ya que su solicitud no avanza si no efectúan el pago.

	<input type="checkbox"/> No.
34.2. ¿Se permite a los Estados de recepción (ya sea a través de su Autoridad Central o de sus organismos acreditados extranjeros autorizados) emprender proyectos de cooperación en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. Es un requisito <i>obligatorio</i> para otorgar la autorización a un organismo acreditado extranjero. <input type="checkbox"/> Sí. Está <i>permitido</i> pero no es un requisito obligatorio. Sírvese explicar: <ul style="list-style-type: none"> • El tipo de proyectos de cooperación que se permiten: • Quién puede emprender estos proyectos (es decir, la Autoridad Central y/u organismos acreditados extranjeros): • Si una autoridad u organismo de [nombre de su Estado] supervisa estos proyectos: • Cómo se garantiza que los proyectos no influyan o afecten la integridad del procedimiento de adopción internacional: <input type="checkbox"/> No.
34.3. ¿Se permite que los FPA o los organismos acreditados extranjeros hagan donaciones a orfanatos, instituciones o a familias biológicas en [nombre de su Estado]?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar: <ul style="list-style-type: none"> • A quiénes se pueden realizar dichas donaciones (p. ej., orfanatos, otras instituciones, familias biológicas): • Qué uso se da a las donaciones: • Quiénes pueden realizar las donaciones (p. ej., solo los organismos acreditados extranjeros o también los FPA): • En qué etapa del procedimiento de adopción internacional se pueden hacer las donaciones: • Cómo se garantiza que las donaciones no influyeran o afecten la integridad del procedimiento de adopción internacional: <input type="checkbox"/> No.
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

35. Beneficios materiales indebidos (arts. 8 y 32)

35.1. ¿Cuál es la autoridad responsable de prevenir la obtención de beneficios materiales indebidos en [nombre de su	
--	--

Estado] de conformidad con el Convenio?	
35.2. ¿Qué medidas se han adoptado en [nombre de su Estado] para prevenir la obtención de beneficios materiales indebidos?	
35.3. Sírvase explicar qué sanciones se pueden imponer en caso de incumplimiento de los artículos 8 y/o 32.	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

XI. Prácticas ilícitas³⁴

36. Respuesta a las prácticas ilícitas en general

Sírvase explicar cómo responden su Autoridad Central y/u otras autoridades competentes en casos de adopción internacional con supuestas o auténticas prácticas ilícitas. ³⁵	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

37. Sustracción, venta y tráfico de niños

37.1. Sírvase indicar qué leyes de [nombre de su Estado] apuntan a prevenir la sustracción, la venta y el tráfico de niños en el contexto de los programas de adopción internacional de [nombre de su Estado]. Además, sírvase especificar a qué organismos o personas están dirigidas las leyes (p. ej.: a los organismos acreditados (nacionales o extranjeros), a los FPA, a los directores de instituciones de niños).	
37.2. Sírvase explicar cómo supervisa [nombre de su Estado] la aplicación de las leyes mencionadas.	
37.3. Si se incumplen estas leyes, ¿qué sanciones pueden aplicarse? (p. ej.: prisión, multa, retiro de la acreditación).	
Última actualización: [INSERTAR FECHA]	

³⁴ En este Perfil de País, el término “prácticas ilícitas” hace referencia a “prácticas que derivan en situaciones en las que un niño ha sido [o está por ser] adoptado sin respetar sus derechos ni garantías del Convenio sobre Adopción de 1993” ([Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas](#) (op. cit. nota 29)).

³⁵ *Ibíd.*

38. Adopciones privadas y/o independientes

<p>¿Permite [nombre de su Estado] las adopciones privadas y/o independientes?</p> <p>N. B.: Las adopciones “independientes” y “privadas” <u>no</u> son compatibles con el sistema de garantías establecido por el Convenio sobre Adopción de 1993: véase la GBP N.º 1, capítulos 4.2.6 y 8.6.6., y el Conjunto de Herramientas contra las Prácticas Ilícitas, Glosario, Ficha Informativa 2 (línea 3) y Ficha Informativa 10 (línea 7).</p> <p>Marque todas las opciones que correspondan.</p>	<p><input type="checkbox"/> Las adopciones privadas están permitidas. Sírvase explicar cómo se define este término en [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> Las adopciones independientes están permitidas. Sírvase explicar cómo se define este término en [nombre de su Estado]:</p> <p><input type="checkbox"/> <u>Ni</u> las adopciones privadas <u>ni</u> las independientes están permitidas.</p>
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

XII. Movilidad internacional³⁶

39. El ámbito de aplicación del Convenio sobre Adopción de 1993 (art. 2)

<p>39.1. Si FPA extranjeros con residencia habitual en [nombre de su Estado] desean adoptar a un niño con residencia habitual en [nombre de su Estado], ¿pueden hacerlo de conformidad con las leyes de [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Ejemplo:</i> FPA franceses con residencia habitual en Guinea desean adoptar a un niño que también tiene su residencia habitual en Guinea.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar si dicha adopción sería tratada como <i>internacional</i> o <i>nacional</i> en [nombre de su Estado]³⁷ e indique brevemente el procedimiento que debería seguirse, así como los criterios o condiciones específicos que se aplicarían:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>39.2. Si FPA extranjeros con residencia habitual en [nombre de su Estado] desean adoptar a un niño de otro Estado contratante del Convenio sobre Adopción de 1993, ¿pueden hacerlo de conformidad con las leyes de [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Ejemplo:</i> FPA franceses con residencia habitual en Guinea desean adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en la India.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar brevemente el procedimiento que debería seguirse, así como los criterios o condiciones específicos que se aplicarían:</p> <p><input type="checkbox"/> No.</p>
<p>39.3. Si ciudadanos de [nombre de su Estado] con residencia habitual en otro Estado contratante del Convenio sobre Adopción de 1993 desean adoptar a un niño con residencia habitual en [nombre de su Estado], ¿pueden</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí. Sírvase explicar si dicha adopción sería tratada como <i>internacional</i> o <i>nacional</i> en [nombre de su Estado]³⁸ e indique brevemente el procedimiento que debería seguirse, así como los criterios o condiciones específicos que se aplicarían:</p>

³⁶ Véase la [Nota sobre residencia habitual](#) (op. cit. nota 20).

³⁷ Según el Convenio sobre Adopción de 1993 (véase el art. 2), esta adopción es una adopción *nacional* porque los FPA y el niño tienen su residencia habitual en el mismo Estado contratante: véase la [Nota sobre residencia habitual](#), ejemplo de caso 1.b (op. cit. nota 20).

³⁸ Según el Convenio sobre Adopción de 1993 (véase el art. 2), esta adopción es una adopción *internacional* porque los FPA y el niño tienen su residencia habitual en distintos Estados (a pesar de tener la misma nacionalidad). Por ende, se deberían aplicar los procedimientos, estándares y garantías del Convenio a estas adopciones: véase la [Nota sobre residencia habitual](#), ejemplo de caso 1.a (op. cit. nota 20).

<p>hacerlo según las leyes de [nombre de su Estado]?</p> <p><i>Ejemplo: FPA ciudadanos de Guinea con residencia habitual en Alemania desean adoptar a un niño que tiene su residencia habitual en Guinea.</i></p>	<input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

XIII. Elección de socios para la adopción internacional³⁹

40. Elección de socios

40.1. ¿Con qué Estados de recepción trabaja actualmente [nombre de su Estado] para las adopciones internacionales?	
<p>40.2. ¿Cómo determina [nombre de su Estado] con que Estados de recepción trabajar?</p> <p>Sírvase especificar si [nombre de su Estado] solo trabaja con otros <i>Estados contratantes</i> del Convenio sobre Adopción de 1993.</p> <p><i>Para ver la lista de los Estados contratantes del Convenio sobre Adopción de 1993, consulte el estado actual del Convenio (disponible en la Sección Adopción del sitio web de la HCCH, www.hcch.net).</i></p>	
40.3. En caso de que [nombre de su Estado] trabaje también con Estados no contratantes, sírvase explicar cómo se vela por el cumplimiento de las garantías del Convenio sobre Adopción de 1993 en estos casos. ⁴⁰	<input type="checkbox"/> No aplica: [nombre de su Estado] solo trabaja con otros <i>Estados contratantes</i> del Convenio sobre Adopción de 1993.
40.4. ¿Se requiere algún tipo de formalidad para comenzar a trabajar en adopciones internacionales con un Estado de recepción en particular (p. ej., concluir un acuerdo formal ⁴¹ con el Estado de recepción)?	<input type="checkbox"/> Sí. Sírvase indicar el contenido de los acuerdos u otras formalidades que se requieran) ⁴² : <input type="checkbox"/> No.
<p>Última actualización: [INSERTAR FECHA]</p>	

³⁹ Respecto de la elección de Estados extranjeros como socios para trabajar en adopciones internacionales, véase la [GBP N.º 2](#) (op. cit. nota 6), capítulo 3.5.

⁴⁰ Véase la [GBP N.º 1](#) (op. cit. nota 18), capítulo 10.3 sobre el hecho de que “[e]s generalmente aceptado que los Estados partes del Convenio deben extender la aplicación de sus principios a las adopciones que no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del mismo”.

⁴¹ Véase la nota 5 más arriba con respecto al art. 39(2) y los requisitos para transmitir una copia de estos acuerdos al depositario del Convenio sobre Adopción de 1993.

⁴² *Ibíd.*